



ACUERDO CREE-162-2025

APROBACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA CPRI-CREE-07-2025 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS REALIZADO.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”), mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, la *“Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos no amortizados de empresas Distribuidoras que operan Sistemas Aislados realizado”*.
2. Que mediante Acuerdo CREE-47-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2025, denominado “Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos No Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados Realizado”.
3. Que mediante Acuerdo CREE-75-2025 de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) declaró desierto el Proceso del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2025 y en el mismo acto administrativo autorizó el inicio de un nuevo proceso mediante Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-07-2025.
4. Que en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante Acuerdo CREE-139-2025 se aprobó la adjudicación para el proceso de Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-07-2025 denominado “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS” a favor de la empresa Instalaciones y Materiales Eléctricos de Construcción Castillo (IMECC), por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (\$ 52,000.00)**.
5. Que en fecha diecisiete (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y el Consultor empresa Instalaciones y Materiales Eléctricos de Construcción Castillo (IMECC), suscribieron un Contrato de Servicios para la “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS.”
6. Que el consultor presentó los productos de la consultoría No. CPRI-CREE-07-2025 consistentes en: **Producto 1** Informe de revisión de información clave, plan de trabajo y cronograma;



Producto 2 Informe de análisis comparativo de metodologías para la valorización de activos y determinación de activos no amortizados; **Producto 3** Informe de valoración de activos no amortizados del sistema eléctrico de la isla de Guanaja, incluyendo verificación y el levantamiento de activos de red de distribución del sistema eléctrico de la isla de Guanaja y **Producto 4** Socialización al equipo de la CREE de los resultados, metodologías y mejores prácticas de la valoración de activos no amortizados de sistemas eléctricos aislados, que corresponde a un porcentaje de pago del 100% del monto total de la contratación.

7. Que mediante correo electrónico de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Fiscalización, remitió al Directorio de Comisionados los productos de la “Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos No Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados.” descritos en el numeral anterior, asimismo remitió el memorándum DF-143-2025, mediante el cual la Dirección manifiesta que se recibió satisfactoriamente los productos entregados cumpliendo con lo especificado en los Términos de Referencia aprobados en el Acuerdo CREE-47-2025.
8. Que los productos presentados por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 7 del Contrato denominado “Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos No Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-53-2025 del doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados de la consultoría “Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos No Amortizados De Empresas Distribuidoras Que Operan Sistemas Aislados” siguientes: **Producto 1** Informe de revisión de información clave, plan de trabajo y cronograma; **Producto 2** Informe de análisis comparativo de metodologías para la valorización de activos y determinación de activos no amortizados; **Producto 3** Informe de valoración de activos no amortizados del sistema eléctrico de la isla de Guanaja, incluyendo verificación y el levantamiento de activos de red de distribución del sistema eléctrico de la isla de Guanaja y **Producto 4** Socialización al equipo de la CREE de los resultados, metodologías y mejores prácticas de la valoración de activos no amortizados de sistemas eléctricos aislados.

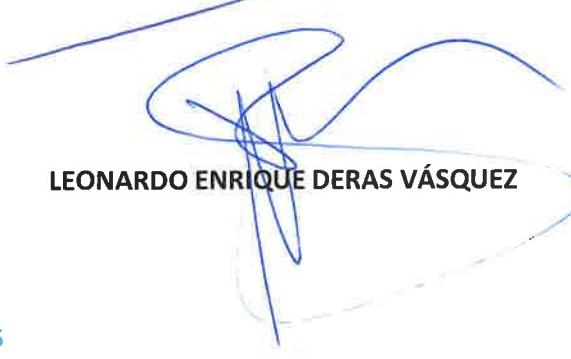
SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago que corresponde al porcentaje del 100% del monto total contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

